

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4763**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2002
APROBADA EN LA SESIÓN 4769 DEL MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4755.....	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
4. <u>PROGRAMAS DE POSGRADO</u> . Propuesta para el funcionamiento del Fondo Restringido y Fondo Especial de Becas. Se devuelve a comisión.....	5
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 14-2002	19
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Victoria Ramírez Avendaño.....	23
7. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta para concordar los artículos 32, 34, 111 ter y 228. Se devuelve a Comisión	30

Acta de la sesión N.º 4763, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veinte de noviembre de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González, Rectora *a.i.*; Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor Ml. Sánchez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Sector Estudiantil, y Magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4755, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4755.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la Sesión N.º 4755, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de votar el Sr. Esteban Murillo y el magíster Óscar Mena.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4755, con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos ingresa la Dra. Yamileth González.****

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección.

a) En oficio IICE-328-02 el director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, doctor Justo Aguilar Font, remite una copia del documento titulado "*Los Desafíos de la Descentralización*", el cual presenta un avance de los trabajos realizados en el proyecto de investigación *El Régimen Municipal en Costa Rica: Un análisis económico, político y Administrativo*.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que el documento sobre *Los Desafíos de la Descentralización* se refiere al régimen municipal en Costa Rica, tema interesante y que debe revisarse, sobre todo después de haber escuchado al Lic. Miguel Gutiérrez en la sesión anterior. De modo que recomienda estudiarlo y analizarlo.

b) Oficio OJ-1825-02 de la Oficina Jurídica mediante el cual, el Director, doctor Rolando Vega Robert, expone los

pronunciamientos respecto a la venta de la Finca La Soledad.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la nota remitida por el doctor Rolando Vega, en la cual comunica que el mismo día en que el Consejo Universitario tomó el segundo acuerdo tuvieron una reunión en la Notaría del Estado con el Lic. Casafont, a la cual asistieron también personeros del Poder Judicial y el ingeniero Alexis Chaves de la OEPI. Se determinó la necesidad de realizar la segregación de un lote de 5.304.25 metros cuadrados al lote inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el N° 4-127-450-000, antes de la elaboración de la escritura correspondiente a la venta de la finca al Poder Judicial. En atención a las recomendaciones del Lic. Casafont, esa Asesoría procedió a la elaboración de la escritura el 2 de noviembre de 2002, la cual fue presentada al Registro Público para su inscripción. El 11 de noviembre de 2002, el Lic. Alfredo Jones, Director Ejecutivo del Poder Judicial, remitió las observaciones que señaló el Registro Público a la citada escritura, las cuales han sido incorporadas a esta para presentarla nuevamente ante el Registro. Una vez que dicha escritura se encuentre inscrita, se podrá tramitar la elaboración de la escritura de compraventa al Poder Judicial, de lo que se mantendrán pendientes para realizar lo que sea necesario.

Así, —agrega la Dra. Olimpia López— finaliza positivamente el trámite.

c) Oficio OSG-SST-566-2002 de la Sección de Seguridad y Tránsito, mediante el cual el Jefe de esta Sección, licenciado José Villanave Solano, expone las razones por las que dejará de laborar para esta Institución a partir del 31 de diciembre del presente año.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comunica que en la nota enviada por el Jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, señor José Villanave Solano, indica los motivos por los cuales dejará de trabajar para la

Universidad. Hace algunas críticas de carácter salarial, a las políticas de ascenso y responsabilidad, aspectos que tienen que ver con el desarrollo del recurso humano. Consideró importante darla a conocer dado que en el Consejo Universitario se discuten aspectos de desarrollo profesional y laboral. Piensa que es un insumo que deben revisar, en especial el Lic. Marlon Morales, quien está trabajando el tema de los modelos de desarrollo del recurso humano universitario.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, en atención a la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: *Marcia Cordero Sandí, Rafael Rojas Bolaños y María Rosario Achí Araya.*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ hace la presentación de las solicitudes e indica que, de conformidad con el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, debe levantársele el requisito a la profesora Marcia Cordero Sandí, pues su nombramiento es interino. Asimismo, al profesor Rafael Rojas Bolaños, por cuanto su nombramiento es de un $\frac{1}{4}$ de tiempo en propiedad.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta dónde presentan el informe al que hace referencia el Reglamento, quienes solicitan recursos económicos para viaje y transporte.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que lo presentan a la unidad académica, y que en el formulario que debe llenarse para esos efectos, el Director de la unidad académica indica si presenta o no el informe. Es uno de los aspectos que se tienen en cuenta para hacer la criba que pasa por la unidad académica y luego la Vicerrectoría correspondiente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta el magíster Óscar Mena si tiene algún interés especial en conocer el informe.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA explica que no, que solo se trata de una inquietud, porque en el Reglamento se dice que tienen que presentar un informe –aunque no se indica que ante el Consejo Universitario– y como es este Órgano Colegiado el que aprueba las solicitudes, la lógica pareciera ser que deberían verse los informes. En algún momento, y si se presentara alguna situación particular, pues podría considerarse la posibilidad de analizarlo y reformarlo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta levantar el requisito a la funcionaria Marcia Cordero, pues su nombramiento es interino, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once Votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación secreta levantar el requisito al funcionario Rafael Rojas Bolaños, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once Votos

EN CONTRA: Ninguno

Finalmente, somete a votación la asignación de los recursos para los viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	Ciudad y País Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario De la Universidad	Otros Aportes
Cordero Sandí, Marcia Escuela de Ingeniería Civil	Profesora Interina Licenciada (1)	Guayaquil, Ecuador	25 al 30 de noviembre	II Congreso Panamericano de Enseñanza-Aprendizaje en Ingeniería Geotécnica Presidirá la sesión donde se va a tratar el tema de la investigación con la problemática de los países subdesarrollados	\$500 Viáticos	\$250 Inscripción II CPAIG (3) \$980 Pasajes y complemento de viáticos Aporte personal
Rojas Bolaños, Rafael Escuela de Ingeniería Agrícola	Instructor (2)	Islas Canarias, España	02 al 05 de diciembre	Reunión Internacional sobre Avances de Riego Localizado Asistirá en calidad de exparticipante del V Curso Internacional de Riego Localizado	\$500 Viáticos	\$155 Inscripción Instituto Canario de Investigaciones Agrícolas \$1590 Pasajes y complemento de viáticos Aporte personal
Achí Araya, María Rosario Catedrática Instituto de Investigaciones en Salud	Directora de Instituto	Miami, Estados Unidos	14 al 19 de diciembre	Visita al Departamento de Epidemiología, Salud Pública de la Universidad de Miami Pasantía para concretar actividades de investigación y elaboración de una propuesta para el trámite de Grants específicos	\$500 Pasajes, Viáticos y Gastos de Salida	\$1346,50 Complemento Viáticos Aporte personal

ACUERDO FIRME.

- (1) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.
- (3) II Congreso Panamericano de Enseñanza –Aprendizaje en Ingeniería Geotécnica.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-02-22 sobre “Propuesta para el funcionamiento del Fondo Restringido 170 y propuesta para el funcionamiento del Fondo Especial de Becas, ambos de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento

complementario, aprobados por el Consejo Universitario en sesión 4647, artículo 8”.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica cómo se gestó este procedimiento. Tuvieron dos sesiones de trabajo. Esto se produce en el momento en que terminaba una Dirección y comenzaba la otra. En la primera sesión no se logró que llegaran todos los miembros de la Comisión. En la segunda sí hubo

participación; en esta oportunidad la Comisión tenía una serie de observaciones porque el enfoque que presenta el Sistema de Estudios de Posgrado era muy parcializado, en relación con una lectura de los graduados del SEP, básicamente en términos de maestrías académicas y dejaba por fuera todo lo profesional. La Comisión hizo un estudio concienzudo y anotó una serie de particularidades que convenía que tomaran en cuenta. Además, el Vicerrector de Docencia hizo otra observación importante en el sentido de que se contemplara la posibilidad de pago de profesores.

Todo ese conocimiento se va generando y se produce el presente dictamen, el cual a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4647, artículo 8, del 29 de junio de 2001, aprobó los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*.
2. Los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario* establecen que el Sistema de Estudios de Posgrado debe presentar al Consejo Universitario, en un plazo de tres meses, una propuesta para el funcionamiento del Fondo Restringido 170. Asimismo, el punto 5.2 de estos lineamientos indica que el SEP también debe presentar una propuesta para el manejo del Fondo Especial de Becas, constituido en el punto 4.3 de dicha normativa.
3. El Sistema de Estudios de Posgrado solicita ampliación de plazo para la presentación de dichos documentos y el Consejo Universitario, en sesión 4710, artículo 2, del 10 de abril de 2002, extiende una prórroga hasta el 30 de agosto de 2002.
4. El 29 de agosto de 2002, el Sistema de Estudios de Posgrado presenta al Consejo Universitario las propuestas: “Criterios y procedimientos para el manejo del Fondo Restringido 170” y “Criterios y procedimientos para el manejo del Fondo Especial de Becas, establecido en los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario” (SEP-2078-2002 y SEP-2087-2002).

5. La Dirección del Consejo Universitario traslada los casos para estudio de la Comisión de Política Académica (CU-P-02-09-104 y CU-P-02-09-108, ambos del 19 de setiembre de 2002. Ambos pases se unifican en la elaboración de este dictamen).
6. El Sistema de Estudios de Posgrado envía una nota de aclaración a sus propuestas (SEP-2532-2002 del 25 de octubre de 2002).

ANÁLISIS

I Los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4647, artículo 8, del 29 de junio de 2001, establecen en su introducción lo siguiente:

(...) El funcionamiento del Fondo Restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo del SEP deberá proponer, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, al Consejo Universitario para su aprobación (...).

En virtud de lo anterior, el Sistema de Estudios de Posgrado presenta una propuesta denominada “Criterios y procedimientos para el manejo del Fondo Restringido 170”, la cual se fundamenta, según su exposición, en los principios que establecen los lineamientos generales y en los procedimientos más viables y ágiles, derivados de la experiencia en el manejo de este fondo.

El SEP aclara que se consideró importante no plantear porcentajes fijos ni establecer rubros inamovibles por las siguientes razones:

-El fondo 170 se nutre del porcentaje de matrícula de cada programa que le corresponde de acuerdo con el número de estudiantes (10-15%) y en el caso de especialidades médicas un 20% por acuerdo entre las partes. La variación en el número de alumnos afecta, entonces, el monto.

-Este fondo se nutre, además, de ingresos percibidos por el concepto de exámenes por suficiencia, reconocimiento de cursos y el más importante, un porcentaje de los excedentes. En este caso son ingresos inestables. En este año por ejemplo, se trasladaron al Fondo cero colones en excedentes de posgrados fuertes, como es el caso de Administración y Dirección de Empresas que utilizaron los recursos para atender necesidades internas y Computación e Informática que dieron apoyo a la promoción de ese programa en Liberia.

-Al tratarse de un Fondo Restringido, redistributivo según necesidades y proyectos comunes, se busca favorecer el Sistema de Estudios de Posgrado como un todo, tanto los programas con financiamiento complementario como los de financiamiento regular.

-Las prioridades pueden variar de año a año. Por ejemplo, en este momento se requiere mejorar la infraestructura y comprar mobiliario y equipo, fundamentalmente de cómputo y multimedia para poder establecer la "Intranet" del Sistema de Estudios de Posgrado con acceso a la red roja de la Universidad y mejorar los recursos docentes con el uso de nuevas tecnologías. Una vez lograda esta meta –sin subestimar otras necesidades - se podrán fortalecer otros espacios.

-La razón de ser del fondo es la de fortalecer las posibilidades de los estudiantes en cuanto a la investigación, la difusión de resultados (congresos, simposios, etc.) y apertura al mundo por medio de pasantías (SEP-2532-2002 del 25 de octubre de 2002).

II Por otra parte, el punto 5.2 de los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario* indica que:

Se constituirá un Fondo Especial de Becas, tal como se señala en el punto 4.3, el cual se utilizará para apoyar a los estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario para su aprobación, los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial.

Para atender esta solicitud, el SEP integró una Comisión con la Dra. Montserrat Sagot R. (coordinadora), Dra. Gabriela Marín Raventós, M.Sc. Leda Badilla Chavarría y Dr. Henning Jensen Pennington, quienes elaboraron un documento que sirvió de base para que el SEP presentara dicha propuesta.

Además, se considera que, de conformidad con los lineamientos, el Fondo de Becas será nutrido, además de un porcentaje del Fondo Solidario 170, con el 30% de los excedentes de los programas y el remanente no utilizado por cada programa de su respectivo Fondo de Becas. No obstante, el Consejo del SEP desea exteriorizar su preocupación en cuanto a la viabilidad y sostenibilidad del Fondo y lo fundamentan en lo siguiente:

Con el propósito de fortalecer los aspectos académicos y de gestión, los programas procuran invertir prácticamente todos sus ingresos, por lo que

los montos por concepto de excedentes son nulos o poco significativos y oscilan período a período.

Las becas son exoneraciones parciales de pago, por lo que resulta sumamente complejo calcular el "remanente" del 20% que se depositará en el Fondo de Becas. En todo caso algunos programas de posgrado han manifestado su preferencia de otorgar el porcentaje completo a sus estudiantes, antes de pasarlo a cubrir otras necesidades de becas (referencia SEP-2078-2002 del 29 de agosto de 2002).

El 24 de octubre de 2002, la Comisión de Política Académica analiza, en forma conjunta con representantes del Sistema de Estudios de Posgrado, los documentos denominados: "Criterios y procedimientos para el manejo del Fondo Restringido 170" y "Criterios y procedimientos para el manejo del fondo especial de becas, establecido en los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*". Al respecto, la Comisión de Política Académica plantea sus consideraciones a la Dra. Montserrat Sagot, Decana *a.i.*, las cuales fueron acogidas favorablemente por el SEP. Como resultado de esta reunión se obtiene la redacción de los siguientes documentos:

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL FONDO RESTRINGIDO 170

- 1.- **Objetivo.** El objetivo del Fondo Restringido 170 es apoyar el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica. De conformidad con los *Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, este Fondo se nutre de los porcentajes correspondientes por concepto de matrícula y excedentes y de los cobros de los exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado en estos programas.
- 2.- **Porcentaje para el Fondo de Becas.** El porcentaje del Fondo Restringido 170 que deberá destinarse al Fondo de Becas, establecido en los *Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, será establecido al inicio de cada año por el Consejo del SEP, a propuesta de la Decanatura.
- 3.- **Rubros básicos para la concesión de apoyo.** La concesión de apoyo para el fortalecimiento de los programas de posgrado, con cargo al Fondo

Restringido 170, se otorgará principalmente en los siguientes rubros:

- Fortalecimiento de equipo informático y multimedia.
- Mobiliario para aulas.
- Infraestructura (mejoramiento, adecuación, etc.).
- Atención de simposios, congresos, reuniones y otras actividades académicas.
- Giras de estudiantes y docentes.
- Participación de estudiantes en actividades académicas fuera del país (resultados de investigación, pasantías, etc.).
- Intercambio de académicos del exterior (cursos, seminarios, conferencias, etc.).
- Materiales para proyectos de tesis y docencia.
- Materiales y equipo para oficina.
- Participación en actividades de interés general para los posgrados.
- Régimen becario (con preferencia horas asistente y horas asistente graduado).
- Recurso humano, docente y administrativo, indispensable.
- Concesión de becas para estudiantes de posgrado (en el marco de los criterios y procedimientos para el manejo del fondo de becas).
- Apoyo a proyectos de investigación de los estudiantes en coordinación con los posgrados y la Vicerrectoría de Investigación (inscripción en la Vicerrectoría de Investigación como proyecto).
- Divulgación de nuevas promociones (cuando sea indispensable).
- Publicaciones (desplegables, afiches, catálogo, suplemento de graduación, etc.).
- Atención a visitantes.
- Graduaciones.
- Otros (de acuerdo con solicitudes específicas de los posgrados o análisis de necesidades).

Cada año el Consejo del SEP fijará las prioridades.

- 4.- **Trámite de solicitudes.** Toda solicitud de apoyo con cargo al Fondo Restringido 170 deberá realizarla por escrito el director del programa de posgrado a la Decanatura del SEP, con el aval de la comisión del programa. En la solicitud deberán detallarse las justificaciones que fundamentan la petición.
- 5.- **Concesión de apoyo.** Corresponderá a la Decanatura del SEP las concesiones de apoyo, para lo cual tomará en consideración los recursos disponibles y las justificaciones emitidas, de acuerdo con la propuesta del Consejo del SEP.
- 6.- **Presupuesto y control del Fondo.** En las fechas establecidas y siguiendo la normativa institucional aplicable, se elaborará el presupuesto del Fondo Restringido 170, que

será avalado por el Consejo del SEP. La Decanatura del SEP, mediante el apoyo administrativo correspondiente, llevará un riguroso control de los movimientos presupuestarios relativos a este fondo, en estricta coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

- 7.- **Informe al Consejo del SEP.** Durante el mes de marzo, el Decano presentará al Consejo del SEP un informe sobre la ejecución del presupuesto del Fondo Restringido 170, correspondiente al año anterior.

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS, ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

1. Objetivo

El objetivo del Fondo Especial de Becas, establecido en el punto 5.2 de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario", es apoyar a los estudiantes de posgrado de la Universidad de Costa Rica para estimular el cabal desarrollo de sus estudios. Este Fondo, de conformidad con los puntos 4.3 inciso b), 5.1 y 5.2 de los citados lineamientos, será nutrido por el 30% de los excedentes de cada programa; el remanente no utilizado por cada programa de su respectivo Fondo de Becas y un porcentaje del Fondo Solidario 170, que será establecido al inicio de cada año por el Consejo del SEP, a propuesta del Decano/a, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad real de recursos. Las transferencias las realizará directamente la Oficina de Administración Financiera.

2. Programas del Fondo

Mediante el Fondo Especial de Becas funcionarán dos programas, a saber:

- a.- Programa de exoneración parcial o total de pago de matrícula

Este programa estará orientado a apoyar a estudiantes de buen rendimiento académico y demostrada necesidad económica. El monto correspondiente a la exoneración del pago de matrícula de un estudiante será trasladado del Fondo Especial de Becas del SEP al Programa de Posgrado en que se encuentra matriculado el estudiante, si el monto rebasa el 20% que cada Comisión pueda recomendar.

b.- Programa de apoyo a trabajos finales de graduación de posgrado

Este programa estará destinado a cubrir gastos extraordinarios de apoyo a trabajos finales de graduación de posgrado. Entre otros, con este programa se apoyará parcialmente:

- 1) La adquisición de reactivos, materiales, o programas de computación necesarios para llevar a cabo el trabajo final de graduación.
- 2) Los viáticos y gastos de inscripción para la presentación de ponencias derivadas de los trabajos finales de graduación en actividades académicas nacionales o internacionales.
- 3) La realización de pasantías en universidades o centros de investigación, ambos fuera del país.
- 4) Impresión y reproducción de trabajos finales de graduación.
- 5) Actividades de campo.
- 6) La cancelación de cuotas para la publicación de los resultados del trabajo final de graduación en revistas de reconocida calidad, si el estudiante realmente demuestra que no cuenta con fondos suficientes. En casos calificados, se dará apoyo para la publicación de los resultados del trabajo final de graduación.

Cuando se apruebe el apoyo para la compra de programas de computación u otros materiales y equipos, estos pasarán a formar parte del patrimonio y/o activos del programa de posgrado en que se encuentre matriculado el estudiante.

3. Requisitos para la concesión de los beneficios

a.- Programa de exoneración de pago de matrícula

Pueden optar por apoyo en este programa estudiantes activos con demostrada necesidad económica y buen rendimiento académico de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, en los cuales no hay posibilidad de otorgar un número superior de exoneraciones al establecido en los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*.

El Director del Programa de Posgrado remitirá para estudio del Consejo del SEP las exoneraciones que recomienda la Comisión en el marco de este programa.

b.- Programa de apoyo a la investigación de trabajos finales de graduación, pasantías y presentación de resultados

Cualquier estudiante activo con demostrada necesidad económica y buen rendimiento académico del Sistema de Estudios de Posgrado, que cumpla con los

siguientes requisitos (según corresponda) puede presentar al Programa una solicitud escrita debidamente justificada de apoyo dentro de este programa:

- i) Haber presentado el examen de candidatura.
- ii) Promedio ponderado superior a 8.
- iii) Carta personal justificando la solicitud.
- iv) Carta de apoyo del Director del trabajo final de graduación y el refrendo de la Comisión de su Programa.
- v) Tema y trabajo final de graduación de relevancia social o académica.
- vi) Plan de trabajo para la pasantía.
- vii) Documentación sobre la actividad y ponencia.
- viii) Recomendación para publicación y aceptación editorial.

4. Selección de los becarios beneficiarios

El Consejo del SEP determinará los beneficiarios de las exoneraciones de matrícula que contempla el Fondo de Becas. Las solicitudes se analizarán con base en las justificaciones recibidas, la propuesta de la Comisión y los recursos disponibles. Las solicitudes de prórroga de estos beneficios serán tramitadas por el mismo procedimiento. Los beneficiarios para los trabajos finales de graduación de posgrado y las pasantías, serán definidos por el Consejo del SEP a propuesta de la Decanatura.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Todos los estudiantes que reciban apoyo del Fondo Especial de Becas deberán presentar un informe de sus actividades, refrendado por el director de su trabajo final de graduación.

Los beneficiarios del programa de apoyo para los trabajos finales de graduación de posgrado deberán, además, presentar a la Decanatura del SEP los comprobantes correspondientes de los gastos efectuados.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. *Los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4647, artículo 8, del 29 de junio de 2001, establecen que el Sistema de Posgrado debe presentar al Consejo Universitario una propuesta para el funcionamiento del Fondo Restringido 170.

El punto 5.2 de estos lineamientos indica que el SEP también debe presentar una propuesta para

el manejo del Fondo Especial de Becas, constituido en el punto 4.3 de dicha normativa.

2. El 29 de agosto de 2002, el Sistema de Estudios de Posgrado presenta al Consejo Universitario las propuestas: "Criterios y procedimientos para el manejo del Fondo Restringido 170" y "Criterios y procedimientos para el manejo del fondo especial de becas, establecido en los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*" (SEP-2078-2002 y SEP-2087-2002).
3. La Comisión de Política Académica y el Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión del 24 de octubre de 2002, analizan en forma conjunta la redacción de los documentos mencionados en el punto anterior, atendándose en su totalidad las consideraciones señaladas por la Comisión de Política Académica (SEP-2532-2002 del 25 de octubre de 2002).

ACUERDA

Aprobar la siguiente normativa interna del Sistema de Estudios de Posgrado, la cual regirá el manejo del Fondo Restringido 170 y para el manejo del fondo especial de becas, para que se lea de la siguiente manera:

I PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL FONDO RESTRINGIDO 170

- 1.- **Objetivo.** El objetivo del Fondo Restringido 170 es apoyar el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica. De conformidad con los *Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, este Fondo se nutre de los porcentajes correspondientes por concepto de matrícula y excedentes y de los cobros de los exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado en estos programas.
- 2.- **Porcentaje para el Fondo de Becas.** El porcentaje del Fondo Restringido 170 que deberá destinarse al Fondo de Becas, establecido en los *Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, será establecido al inicio de cada año por el Consejo del SEP, a propuesta de la Decanatura.

- 3.- **Rubros básicos para la concesión de apoyo.** La concesión de apoyo para el fortalecimiento de los programas de posgrado, con cargo al Fondo Restringido 170, se otorgará principalmente en los siguientes rubros:

- Fortalecimiento de equipo informático y multimedia.
- Mobiliario para aulas.
- Infraestructura (mejoramiento, adecuación, etc.).
- Atención de simposios, congresos, reuniones y otras actividades académicas.
- Giras de estudiantes y docentes.
- Participación de estudiantes en actividades académicas fuera del país (resultados de investigación, pasantías, etc.).
- Intercambio de académicos del exterior (cursos, seminarios, conferencias, etc.).
- Materiales para proyectos de tesis y docencia.
- Materiales y equipo para oficina.
- Participación en actividades de interés general para los posgrados.
- Régimen becario (con preferencia horas asistente y horas asistente graduado).
- Recurso humano, docente y administrativo, indispensable.
- Concesión de becas para estudiantes de posgrado (en el marco de los criterios y procedimientos para el manejo del fondo de becas).
- Apoyo a proyectos de investigación de los estudiantes en coordinación con los posgrados y la Vicerrectoría de Investigación (inscripción en la Vicerrectoría de Investigación como proyecto).
- Divulgación de nuevas promociones (cuando sea indispensable).
- Publicaciones (desplegables, afiches, catálogo, suplemento de graduación, etc.).
- Atención a visitantes.
- Graduaciones.
- Otros (de acuerdo con solicitudes específicas de los posgrados o análisis de necesidades).

Cada año el Consejo del SEP fijará las prioridades.

- 4.- **Trámite de solicitudes.** Toda solicitud de apoyo con cargo al Fondo Restringido 170 deberá realizarla por escrito el director del programa de posgrado a la Decanatura del SEP, con el aval de la comisión del programa. En la solicitud deberán detallarse las justificaciones que fundamentan la petición.
- 5.- **Concesión de apoyo.** Corresponderá a la Decanatura del SEP las concesiones de apoyo, para lo cual tomará en consideración los recursos disponibles y las justificaciones emitidas, de acuerdo con la propuesta del Consejo del SEP.
- 6.- **Presupuesto y control del Fondo.** En las fechas establecidas y siguiendo la normativa institucional

aplicable, se elaborará el presupuesto del Fondo Restringido 170, que será avalado por el Consejo del SEP. La Decanatura del SEP, mediante el apoyo administrativo correspondiente, llevará un estricto control de los movimientos presupuestarios relativos a este fondo, en estricta coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

7.- Informe al Consejo del SEP. Durante el mes de marzo, el Decano presentará al Consejo del SEP un informe sobre la ejecución del presupuesto del Fondo Restringido 170, correspondiente al año anterior.

II

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL FONDO ESPECIAL DE BECAS, ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

1. Objetivo

El objetivo del Fondo Especial de Becas, establecido en el punto 5.2 de los *“Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario”*, es apoyar a los estudiantes de posgrado de la Universidad de Costa Rica, para estimular el cabal desarrollo de sus estudios. Este Fondo, de conformidad con los puntos 4.3 inciso b), 5.1 y 5.2 de los citados lineamientos, será nutrido por el 30% de los excedentes de cada programa; el remanente no utilizado por cada programa de su respectivo Fondo de Becas y un porcentaje del Fondo Solidario 170, que será establecido al inicio de cada año por el Consejo del SEP, a propuesta del Decano, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad real de recursos. Las transferencias las realizará directamente la Oficina de Administración Financiera.

2. Programas del Fondo

Mediante el Fondo Especial de Becas, funcionarán dos programas, a saber:

a.- Programa de exoneración parcial o total de pago de matrícula

Este programa estará orientado a apoyar estudiantes de buen rendimiento académico y demostrada necesidad económica. El monto correspondiente a la exoneración del pago de matrícula de un estudiante será trasladado del Fondo Especial de Becas del SEP al Programa de Posgrado en que se encuentra matriculado el estudiante, si el monto rebasa el 20% que cada Comisión pueda recomendar.

b.- Programa de apoyo a trabajos finales de graduación de posgrado

Este programa estará destinado a cubrir gastos extraordinarios de apoyo a trabajos finales de graduación de posgrado. Entre otros, con este programa se apoyará parcialmente:

- 1) La adquisición de reactivos, materiales, o programas de computación necesarios para llevar a cabo el trabajo final de graduación.
- 2) Los viáticos y gastos de inscripción para la presentación de ponencias derivadas de los trabajos finales de graduación en actividades académicas nacionales o internacionales.
- 3) La realización de pasantías en universidades o centros de investigación, ambos fuera del país.
- 4) Impresión y reproducción de trabajos finales de graduación.
- 5) Actividades de campo.
- 6) La cancelación de cuotas para la publicación de los resultados del trabajo final de graduación en revistas de reconocida calidad, si el estudiante realmente demuestra que no cuenta con fondos suficientes. En casos calificados, se dará apoyo para la publicación de los resultados del trabajo final de graduación.

Cuando se apruebe el apoyo para la compra de programas de computación u otros materiales y equipos, estos pasarán a formar parte del patrimonio y/o activos del programa de posgrado en que se encuentre matriculado el estudiante.

3. Requisitos para la concesión de los beneficios

a.- Programa de exoneración de pago de matrícula

Pueden optar por apoyo en este programa estudiantes activos con demostrada necesidad económica y buen rendimiento académico de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, en los cuales no hay posibilidad de otorgar un número superior de exoneraciones al establecido en los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*.

El Director del Programa de Posgrado remitirá para estudio del Consejo del SEP las exoneraciones que recomienda la Comisión en el marco de este programa.

b.- Programa de apoyo a la investigación de trabajos finales de graduación, pasantías y presentación de resultados

Cualquier estudiante activo con demostrada necesidad económica y buen rendimiento académico del Sistema de Estudios de Posgrado, que cumpla con los siguientes requisitos (según corresponda) puede presentar al Programa una solicitud escrita debidamente justificada de apoyo dentro de este programa:

- i) Haber presentado el examen de candidatura.
- ii) Promedio ponderado superior a 8.
- iii) Carta personal justificando la solicitud.
- iv) Carta de apoyo del Director o Directora del trabajo final de graduación y el refrendo de la Comisión de su Programa.
- v) Tema y trabajo final de graduación de relevancia social o académica.
- vi) Plan de trabajo para la pasantía.
- vii) Documentación sobre la actividad y ponencia.
- viii) Recomendación para publicación y aceptación editorial.

4. Selección de los becarios beneficiarios

El Consejo del SEP determinará a los beneficiarios de las exoneraciones de matrícula que contempla el Fondo de Becas. Las solicitudes se analizarán con base en las justificaciones recibidas, la propuesta de la Comisión y los recursos disponibles. Las solicitudes de prórroga de estos beneficios serán tramitadas por el mismo procedimiento. Los beneficiarios para los trabajos finales de graduación de posgrado y las pasantías, serán definidos por el Consejo del SEP a propuesta de la Decanatura.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Todos los estudiantes que reciban apoyo del Fondo Especial de Becas deberán presentar un informe de sus actividades, refrendado por el director de su trabajo final de graduación.

Los beneficiarios del programa de apoyo para los trabajos finales de graduación de posgrado deberán, además, presentar a la Decanatura del SEP los comprobantes correspondientes de los gastos efectuados."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA presenta algunas dudas respecto a la propuesta. En primer lugar, es que tal como se informó en este órgano, la Comisión de Reglamentos había integrado una subcomisión para analizar la normativa universitaria y, dentro

de ese primer avance, se les indicaba que existía alguna normativa que pareciera ser exclusiva de la administración; por lo tanto, se estaba analizando la posibilidad de delegar esto en el Rector, sobre todo por ser materia específica. Eso, en concatenación con los artículos 30 y 40 del Estatuto Orgánico. Al ver las funciones del Consejo Universitario, no le calza que le corresponda aprobar procedimientos de un fondo restringido, porque, en ese caso, la pregunta es: ¿Qué pasaría si todos los otros administradores de los fondos restringidos envían al Consejo la aprobación de un procedimiento? Eso le parece que es única y exclusivamente de la Administración activa. También está el nombre como tal. En el presente dictamen se habla de que el Consejo Universitario, en la sesión 4647, artículo 8, del 29 de junio de 2001, aprobó *Lineamientos para la gestión de programas de posgrado con financiamiento complementario*. Posteriormente, se habla de que se había solicitado una propuesta para el funcionamiento del fondo restringido 170 y otra para el manejo del fondo especial de becas. Ahí se está hablando de propuestas. Sin embargo, el dictamen, en el acuerdo, dice: *Aprobar la siguiente normativa interna del Sistema de Estudios de Posgrado, la cual regirá el fondo restringido*. Cuando se habla de normativa interna del Sistema de Estudios de Posgrado, prácticamente al verlo con lupa, se hace desde varios ámbitos de acción. Le parece que esa no es la normativa interna, sino algo exclusivo, como más adelante se indica. Después, se habla de procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido 170 y procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas.

Considera que deben analizarse estos aspectos en términos de nombre, de criterios, o tal y como se había solicitado, desde el punto de vista de estructura respecto de lo que han comentado y la reunión que tuvo la Comisión de Reglamentos con el Dr. Federico Sosto.

Piensa que eso podría calzar en lo que se refiere al artículo 30, principalmente respecto del inciso f) que dice: *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén por este Estatuto asignadas a otras instancias universitarias.*

Esas son sus preocupaciones y solicita que se las aclaren.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ hace las siguientes observaciones al respecto. En cuanto a lo específico y general, cree que deben tener cuidado de no usar esa categorización, al menos que hayan estudiado con mucha atención caso por caso. Debe recordarse que precisamente el estudio que están haciendo en la subcomisión de la Comisión de Reglamentos, es respecto a la recomendación del Dr. Sosto en el sentido de que no conviene hablar de reglamento general y específico, sino que hay que tomar cada Reglamento y, según su materia, cobertura y objeto que regula, determinar la posibilidad de que la emita la Rectoría, en el entendido de que la potestad legislativa primigenia es del Consejo Universitario y la otra es residual. Por tal motivo, no podrían comenzar a generalizar porque precisamente en la subcomisión lo que se está haciendo es tomando cada reglamento para estudiarlo de acuerdo con todas esas categorías para ver realmente qué es lo que procede y dónde ubicarlo. Por lo tanto, no le parece que deberían aplicar ese criterio. Sí comparte el hecho de que el título de procedimientos y criterios llama a confusión y habría que revisarlo porque no tiene la estructura de una norma, sino de un listado tipo manual. Si fuera así, no le competiría al Consejo Universitario.

Agrega que, además, el Consejo Universitario en aquel momento hizo la petición de las dos propuestas al SEP, debido a lo polémico que fue el análisis de los programas de posgrado y financiamiento complementario, el manejo del fondo 170 y

este sistema de becas, por lo que se consideró que tenía que existir un control de todo eso.

Los aspectos cuestionados por el magíster Óscar Mena los comparte, pero teniendo los cuidados que ha señalado.

EL LIC. MARLON MORALES explica que no suscribió el dictamen más o menos en términos de las dudas que expuso el magíster Óscar Mena, y porque no encuentra dentro del asunto, tratándose procedimientos para el manejo de un fondo restringido y un fondo especial de becas, criterio técnico, en este caso de la Oficina Jurídica, cuando el acuerdo indica que se trata de aprobar una normativa. También el criterio técnico de la Sección de Análisis Administrativo que es la que hace las evaluaciones respecto de los procedimientos y sistemas administrativos, lo cual está establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico, inciso a), que indica claramente que es a la Vicerrectoría de Administración a la que le corresponde dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica. Además, porque como se trata de un asunto de control en cuanto al manejo del fondo restringido y el fondo especial de becas, falta el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria. Frente a esa situación y por lo señalado, no suscribió el dictamen. Siente que la Comisión de Política Académica cumplió la tarea, pero de manera insuficiente. Le falta ese criterio técnico con el cual piensa que podrían evitarse ulteriores confusiones o conflictos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN encuentra muy atinadas las dos observaciones. En cuanto a lo señalado por el M.Sc. Óscar Mena, respecto de una explicación a la razón por la cual el Consejo Universitario tiene que abocarse a conocer este asunto, es por su propia decisión. Cuando el Consejo Universitario aprobó estos lineamientos, le solicitó al SEP que

enviara esas normativas para su aprobación.

En el análisis del dictamen que corresponde a una transcripción de ese acuerdo, dice que el funcionamiento del fondo restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo deberá proponerle en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos, para su aprobación. O sea que el propio Consejo cuando aprobó esos lineamientos se dio la autoridad para aprobar esa normativa.

Respecto del acuerdo, en su criterio, no debería decir: *la normativa interna del Sistema de Estudios de Posgrado*, sino: *aprobar la siguiente normativa para el manejo del fondo restringido 170 y para el manejo del fondo especial de becas*. En realidad, eso es lo que están haciendo, aprobar una normativa para estos dos fondos. No están invadiendo el ámbito del Sistema de Estudios de Posgrado aprobando normativas internas. Ese es un aspecto de forma, pero lleva un concepto detrás. No están invadiendo el ámbito de competencia del SEP.

En segundo lugar, en el punto 5 se lee: *corresponderá a la Decanatura del SEP las concesiones de apoyo*. Se le está dando a la Decanatura la autoridad para hacer las concesiones. Este es un procedimiento muy ágil y así ha venido haciéndose. Continúa diciendo: *para lo cual tomará en consideración los recursos disponibles y las justificaciones emitidas, de acuerdo con la propuesta del Consejo del SEP*. Esta es la parte que le gustaría aclarar. La propuesta del Consejo del SEP la entendería como lo que establece el punto 3, en el último renglón, en el cual se dice que *cada año el Consejo del SEP fijará las prioridades*. Lo entiende, pero el texto no es explícito, y cree que deberían modificarlo para que se lea: *para lo cual tomará en consideración los recursos disponibles, las justificaciones emitidas y las prioridades fijadas por el Consejo del SEP*. Es decir, lo que se le está

pidiendo al Decano es que utilice esas tres fuentes de información para tomar sus decisiones. La solicitud, las justificaciones y las prioridades fijadas por el SEP. De tal manera que el Consejo del SEP fijaría anualmente las prioridades y no tiene que estar revisando cada una de las solicitudes que pueden ser muchísimas. El tamaño del SEP es enorme, pasa de cuatro mil estudiantes. Es un monstruo de mil cabezas, con ciento y pico de programas de posgrado, y en cada programa tienen un buen grupo de estudiantes. El número de propuestas puede ser gigantesco para que lo maneje el Consejo Universitario.

Le parece que debería quedar muy claro que la propuesta del Consejo del SEP no es la propuesta que le hace a cada solicitud. Se trata de las prioridades que fija una vez al año. Tiene algunas otras observaciones muy pequeñas, que le gustaría dárselas al Coordinador, las cuales recogen criterios del área administrativa, especialmente en este caso en que la normativa es muy sui géneris, en que están haciendo una normativa para dos fondos restringidos. Realmente, es difícil de justificar que sea un reglamento de carácter general con las reservas que mencionó la Dra. Olimpia López. Piensa que sería conveniente recoger esas opiniones, principalmente porque se trata de una herramienta operativa, diaria, que si bien el Consejo de SEP ha recopilado en su manejo, también en el área administrativa pueden hacerle observaciones apropiadas para la operación fluida y ágil de él.

Otro punto que desea dejar por lo menos mencionado, es que en la página 6, en el párrafo final del objetivo, dice: *y un porcentaje del fondo solidario 170 que será establecido al inicio de cada año por el Consejo del SEP*. No se ha venido llamando fondo solidario, pareciera que es un nombre que se arrastra de propuestas anteriores, pero no recuerda haber visto en la normativa para el fondo restringido 170 el nombre de fondo solidario. Y, lo más importante, es el hecho de que el Consejo

del SEP al inicio de cada año va a establecer un porcentaje del fondo restringido 170. Ese porcentaje, ¿se refiere a los ingresos que se van a generar en ese año o de lo que está acumulado en el fondo? Las dos interpretaciones podrían darse y son cosas muy distintas. Si se habla de un porcentaje del fondo acumulado, podría ir en contra de las mismas políticas del SEP que desea acumular para una obra específica, para construir un edificio, por ejemplo. En ese caso, iría en contra de sus propias decisiones al verse obligado por esa normativa a destinar un porcentaje. Si, por el contrario, se aclarara que es un porcentaje de sus ingresos del año siguiente, entonces tendría más sentido y le permitiría aplicar políticas de acumulación de reservas para otros propósitos.

Apoya la gestión del Lic. Marlon Morales y el M.Sc. Óscar Mena, pues cree que es subsanable, comprendiendo que el mismo Consejo se impuso esa obligación, y con la corrección del acuerdo en cuanto a que no están aprobando la normativa interna, sino, simplemente, aprobando normas para el manejo de dos fondos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que antes de someter el asunto a votación, va a otorgar la palabra para enriquecer la discusión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ desea recordar dos aspectos fundamentales: primero, esto llega al Consejo Universitario –no juzga si es pertinencia o no por petición del Consejo mismo como aquí se señaló–; en la página 2 se transcribió precisamente el acuerdo relativo al fondo que dice: *el funcionamiento del fondo restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo del SEP deberá proponer en un plazo no menor de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos al Consejo Universitario para su aprobación.* Entonces, era un mandato; que el texto como tal no tenga la forma de normativa,

sino de procedimiento, es un error de estructuración del discurso. No está de acuerdo en cuanto al segundo; en la página 3 está el acuerdo del Consejo Universitario que fue muy claro: *se constituirá un fondo especial de becas, tal como se señala en el punto 4.3, el cual se utilizará para apoyar a los estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario para su **aprobación los criterios y procedimientos para el manejo de ese fondo especial.*** Posgrado eso fue lo que hizo y, a la larga, el mismo Consejo Universitario los llevó a dar esa respuesta. Por otro lado, lo que hace es que en un caso y otro la respuesta la titulan de la misma manera y así se crea estructuralmente el mismo discurso. Desde ese punto de vista, opina que es muy atendible la observación de que en el primer caso, para atender la solicitud del Consejo Universitario, debe venir en términos de normativa, y, en el segundo caso, en términos de criterios y procedimientos, como está indicado.

Considera que esto es de política académica porque están trazando tipos de universitario, aspectos de favorecer o no la realización plena de un currículum del estudiante. Cree que esa parte por lo menos los compañeros de la Comisión de Política Académica así lo vieron, y en ese sentido, quiere rescatar el trabajo de los colegas y su aportación. El trabajo fue aceptado cuando encontraron que la visión del SEP era parcial, que era nada más lo académico, en el primer documento. Y también cuando se aceptó que la solidaridad era propiamente con administrativos, con estudiantes, pero se dejaba por fuera el docente. También hubo esa visión más integral de academia en el proceso de enriquecer el dictamen. Le parecen importantes las observaciones que en ese marco han hecho los compañeros y muy atinada la redacción que propone el Dr.

Manuel Zeledón en ese sentido, para no entrar a legislar sobre lo interno.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que debe haber claridad sobre un aspecto que también se había indicado en torno a lo de las becas del SEP porque el Reglamento de Becas de la Institución se refiere al grado, pero no al posgrado. Por tanto, se había integrado una Comisión en el marco de esta discusión y no sabe si esa Comisión es la que presenta esta segunda parte de la propuesta que se refiere a las becas. Los miembros de esa Comisión habían venido a discutir el tema con la Comisión de Reglamentos para pedir una ampliación del plazo y así, ver de qué manera se integraba la parte de posgrado al Reglamento de Becas.

Se refiere a aspectos específicos, que tal vez si regresa a la Comisión, se podrían tomar en cuenta; tiene dudas sobre el concepto de becas, pues no es claro que dentro de un concepto de becas cabe ese programa con todos los apoyos para hacer tesis, pasantías y otros similares. La Real Academia Española de la Lengua dice que beca es: *estipendio o pensión temporal que se concede a alguien para que continúe o complete sus estudios*. Duda si las pasantías y otros aspectos podrían entonces estar cubiertos en la categoría de becas. Le gustaría que lo discutieran un poco más. Agrega que el intercambio de académicos es mucho más que una beca, es más la gestión de un programa que una beca.

También le parece conveniente que el informe de fondo que dé el docente del SEP, y que va a rendir ante el Consejo del SEP, pueda llegar a las Comisiones de los Posgrados porque este era uno de los clamores en aquel momento cuando se hicieron los lineamientos, por parte de los directivos de esos programas. Es decir, que querían tener una mayor participación en cuanto al uso del fondo 170 y su distribución a fin de que hubiera mayor equidad. En aras

de que ellos en forma transparente puedan tener ese conocimiento, es conveniente que reciban esos informes.

Otra inquietud que tiene es sobre el porcentaje del fondo que habría que distribuir y que tendría que ser no solo negociado con el mismo Consejo, sino conocer qué piensan los directores del programa, que son los que finalmente hacen que ese fondo exista.

También le parece que el Consejo de SEP, más que estudiar las propuestas de personas, los porcentajes de exoneración de pago de matrícula, debería de avalarlo, porque aunque los estudia, en realidad, lo que da es un aval a lo que propone la Comisión correspondiente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que había notado esa incongruencia en el fondo especial de becas, puntos 2 y 3 de la página 6. Esos gastos para realización de pasantías, etcétera, ya estaban incorporados en el fondo 170. En la página 5, arriba, dice: *Participación de estudiantes en actividades académicas*. Considera que habría que eliminarle al fondo de becas gastos que cubre el fondo 170.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA destaca que esas dos normativas o procedimientos fueron trabajados con mucho cariño y le parece que hasta se pueden utilizar como modelo en términos de procedimientos a lo interno de la administración activa. Eso quiere decir que si bien el Consejo Universitario fue quien la solicitó, obviamente el SEP está cumpliendo en todos sus extremos con eso. Eso no implica, desde su punto de vista, que el Consejo Universitario pierda la perspectiva de las funciones y obligaciones que el mismo Estatuto Orgánico le da. Si bien es cierto existe ese acuerdo en el que se solicitan estos dos instrumentos, la verdad del caso es que perfectamente el Consejo podría enderezar el asunto. Ya saben que lo

mismo ocurrió, a manera de ejemplo, con el Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional. No fue un asunto de la conformación actual del Consejo, sino que venía de hace años. De modo que le parece que, en algún momento, se podría enderezar y sobre todo con lo que al respecto dice el artículo 40, inciso ch), en relación con la posible invasión de competencias: *corresponde al Rector velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios*. Así, si se aprobara la propuesta del Lic. Marlon Morales y se enriquecieran algunos argumentos, el acuerdo debería indicar que se acusa recibo y remitirlo a la administración activa para su competencia.

En cuanto a la propuesta del Dr. Manuel Zeledón respecto de las prioridades del SEP, piensa que podría dársele vuelta: primero, poner prioridades del SEP, luego disponibilidad de recursos y por último las justificaciones correspondientes, con el fin de ser congruentes porque es el SEP, como órgano máximo, el que determina las prioridades. En función de eso, la señora Decana del SEP es quien ejecuta y, por supuesto, tomará en cuenta la disponibilidad de recursos y las justificaciones correspondientes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que dentro del marco de trabajo que están realizando en la subcomisión con los especialistas en normas, ellos consideran que no es tan sencillo el asunto como para tomar esa decisión aquí. Siente que podrían devolver el asunto a la Comisión de Política Académica, pero que también lo trabaje con la Comisión de Reglamentos en el marco de la subcomisión que realiza el análisis integral de reglamentos, para que dé las recomendaciones del caso. En esa subcomisión está todo el equipo de la Contraloría y el apoyo de dos personas de la Oficina Jurídica, quienes saben cómo se analizan las jerarquías de las normas y una cantidad de criterios enormes que hay que

tomar en cuenta antes de aplicar lo que dice el Estatuto Orgánico en forma tan sencilla. Detrás de eso, hay una complejidad enorme.

Da lectura a la moción presentada por el Lic. Marlon Morales, la cual dice:

“Devolver a la Comisión de Política Académica el dictamen CPA-DIC-02-22, para que se haga consulta técnica a la Oficina Jurídica, a la de Contraloría y a la Sección de Análisis Administrativo de la Universidad, para enriquecerlo.”

Ella le sugiere agregarle que lo analice conjuntamente con la Comisión de Reglamentos en el marco de la subcomisión, que está revisando en forma integral los reglamentos de la Universidad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le solicita al Lic. Marlon Morales que precise eso más para que se analice en términos de normativa primero, luego el otro, o en el contexto de los acuerdos tales y cuales del Consejo Universitario.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que como se trata de normativa, es importante que la Oficina Jurídica brinde su opinión, y como también se trata de procedimientos, que la Sección de Análisis Administrativo; además, por ser un manejo y un control, igualmente la Oficina de Contraloría. Así tan específico fue como lo dijo, pero el papelito en que escribió la moción no le dio espacio para indicarlo en detalle. Pero en el acta así queda.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que si se analiza con la subcomisión, donde están funcionarios de la Contraloría y la Oficina Jurídica, podrían brindar criterios y elementos para saber qué otras cosas consultar. Podría ser una discusión más amplia y más rica con todos especialistas que están ahí.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa *e pur si move*; es decir, la Universidad tiene que seguir adelante. ¿Qué sucede con este impasse con el otorgamiento de becas y todo eso?

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que las Comisiones son las que lo hacen, el Reglamento actual así lo dice. Los directores de posgrados lo que querían era afinar más, que se entrara en más detalles en los lineamientos respecto de este fondo especial, que ahora no se está aplicando. En la actualidad lo que existen son las becas normales que todo programa tiene que dar. Las becas de este nuevo fondo se dan a partir de los excedentes que les quedan a los programas, y pareciera que muchos no los están teniendo; entonces, la decisión sobre este fondo no es tan urgente. Las becas normales, existen las becas normales se están otorgando, por lo tanto, no está paralizado el SEP en esta materia por falta de normativa.

Da lectura a la moción del Lic. Marlon Morales con el agregado sugerido por ella:

“Devolver a la Comisión de Política Académica el dictamen CPA-DIC-02-22, para que se haga consulta técnica a la Oficina Jurídica, a la de Contraloría y a la Sección de Análisis Administrativo de la Universidad, para enriquecerlo. Que se revise con la Comisión de Reglamentos en el marco de la subcomisión que analiza los reglamentos de la Universidad de Costa Rica.”

Somete a votación la moción presentada para que se devuelva a Comisión y que se realice el análisis conjunto entre las Comisiones de Política Académica y Reglamentos, y se obtiene el siguiente resultado

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Política Académica el dictamen CPA-DIC-02-22 para que, tomando en cuenta las recomendaciones expresadas en esta sesión, haga consulta técnica a la Oficina Jurídica, Oficina de Contraloría y a la sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, y analice, conjuntamente con la Comisión de Reglamentos, la estructura de las propuestas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-45 sobre “Modificación Interna No. 14-2002 al Presupuesto Ordinario de la Institución, referente a Fondos Corrientes”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen, el cual dice:

ANTECEDENTES

1. El Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante oficio R-5215-02, con fecha 6 de noviembre de 2002, envía al Consejo Universitario la Modificación Interna 14-2002, Fondos Corrientes, documento elaborado por la Oficina de Administración Financiera.

2.- La Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF- 4761-10-2002-P2002-P, con fecha 31 de octubre de 2002, remite a la Rectoría la Modificación Interna 14-2002, en acatamiento a los acuerdos del Consejo Universitario, de la sesión 4168, artículo 8, del martes 27 de febrero de 1996.

3.- La Oficina de Contraloría emite su criterio en el oficio OCU-R-199-02, con fecha 6 de noviembre de 2002.

4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, la Modificación Interna 14-2002 para su análisis y aprobación correspondiente (Ref. Oficio CU-P-08-11-152, del 08 de noviembre de 2002).

ANÁLISIS

La Modificación interna 14-2002, al Presupuesto Ordinario de la Institución, referente a Fondos Corrientes, por un monto total de ₡13.543.099,39 (trece millones, quinientos cuarenta y tres mil, noventa y nueve colones, con 39 céntimos), resume las variaciones al presupuesto solicitado por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-3069-2002 del 4 de octubre de 2002. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones.

Por medio del oficio indicado en el párrafo anterior, la Vicerrectoría de Administración presenta la siguiente justificación:

De conformidad con las Normas para la Formulación y Ejecución del presupuesto en la Universidad de Costa Rica y a fin de atender solicitudes urgentes de apoyo presupuestario, sírvase realizar la siguiente modificación interna de presupuesto:

<i>Disminuir cuenta</i>	<i>Monto en colones</i>
21-08	₡2.648.064,08
21-04	1.470.492,50
14-12	6.756.875,36
21-11	2.667.667,45
Total	₡13.543.099,39

<i>Aumentar cuenta</i>	<i>Monto en colones</i>
1. 05020302 24-01 “Ascensor Ed. Adm. A”	5.000.000,00
2, 800-1416 “servicios públicos”	8.543.099,39

Justificación

1- Complemento presupuestario al vale N.º VS-203-804 para la compra del equipo de ascensor que se instalará en el edificio administrativo A.

2- Aporte presupuestario para reforzar la cuenta institucional de servicios públicos.

Se autoriza el financiamiento transitorio en las cuentas, y por los montos arriba indicados.

Esta modificación presupuestaria no afecta el plan de trabajo de 2002.

La Oficina de Administración Financiera presenta el siguiente resumen general.

La Modificación Interna 14-2002, referente a Fondos Corrientes resume las variaciones al presupuesto solicitado por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-3069-2002. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡13.543.099,39 (trece millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y nueve colones con 39/100cts.)

1- Efecto en la Estructura Presupuestaria

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas:

*Docencia
Investigación
Acción Social
Vida Estudiantil
Administración
Dirección Superior
Inversiones*

2- Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto

Partida 14-00 “Servicios no Personales”
Rebajas ₡ 6.756.875,36
Aumentos ₡ 8.543.099,39

Partida 21-00 “Materiales y Suministros”

Rebajas ₡ 6.786.224,03
Aumentos ₡ 0,00

Partida 24-00 “Construcciones, Adic. Y Mejoras”

Rebajas	≈ 0,00
Aumentos	≈ 5.000.000,00

3- Justificación

En atención al oficio VRA-3069-2002, la Vicerrectoría de Administración solicita realizar la Modificación Interna 14 de conformidad con la Norma General para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G-3.4. Por lo anterior, esta modificación interna no corresponde a oficios solicitados por las unidades ejecutoras, y se solicita con el fin de aumentar la equivalencia 0804 (Sección Mantenimiento y Construcción) en la partida 024-001 (Edificios, Adiciones y Mejoras) por ≈5.000.000,00 para la construcción del ascensor en el Edificio Administrativo A y también aumentar en la equivalencia 0800 (Pago de Servicios Básicos) la partida 014-016 (Servicios Públicos) por ≈8.543.099,39.

4- Incidencia en el Plan Operativo

Esta solicitud de modificación interna manifiesta que la modificación presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

Por su parte, la Oficina de la Contraloría Universitaria procedió a revisar esta modificación e indicó, en su

oficio OCU-R-199-02 del 6 de noviembre de 2002, que en el análisis de esta modificación se verificó que los movimientos presupuestarios cumplen con los trámites administrativos pertinentes, sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Señala la Oficina de la Contraloría, en el punto 2 de la nota OCU-R-199-02, lo siguiente:

2. En esta Modificación Interna, la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-3069-2002 y de conformidad con las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G-3.4, toma presupuestos de diferentes unidades para la compra del Ascensor del Edificio Administrativo A por un monto de ≈5.000.000,00 y reforzar la cuenta institucional de Servicios Públicos en ≈8.543.099,39.

A continuación se presenta la información con el desglose de aumentos y rebajas por objeto del gasto, que presenta la Oficina de Administración Financiera en el documento de la modificación.

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMAS PRESUPUESTO ORDINARIO MI-14-2002

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	0,00	6.282.876,03	-6.282.876,03
02	INVESTIGACIÓN	0,00	1.480.573,15	-1.480.573,15
03	ACCIÓN SOCIAL	0,00	100.000,00	-100.000,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	539.087,30	-539.087,30
05	ADMINISTRACIÓN	13.543.099,39	955.030,50	12.588.068,89
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	0,00	3.935.982,41	-3.935.982,41
08	INVERSIONES	0,00	249.550,00	-249.550,00
TOTALES		13.543.099,39	13.543.099,39	0,00

Fuente: O.A.F. Modificación Interna N.º 14-2002.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
MI-14-2002**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
14 - 00	SERVICIOS NO PERSONALES	8.543.099,39	6.756.875,36	1.786.224,03
21 - 00	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	6.786.224,03	-6.786.224,03
24 - 00	CONSTRUCCIONES ADIC. Y MEJORA	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
	TOTALES	13.543.099,39	13.543.099,39	0,00

Fuente: O.A.F. Modificación Interna N.º 14-2002.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

1. Que la Oficina de Administración Financiera, en acatamiento al acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4168, artículo 8, del martes 27 de febrero de 1996, envía la Modificación Interna N.º 14-2002, al Presupuesto Ordinario de la Institución, referente a Fondos Corrientes.
2. La Norma para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G-3.4 faculta a la Vicerrectoría de Administración para que disponga de sobrantes presupuestarios no comprometidos de diferentes unidades, y con el fin de comprar el ascensor del Edificio Administrativo A y reforzar la cuenta institucional de Servicios Públicos, toma los presupuestos necesarios.
3. El criterio emitido por la Contraloría Universitaria, en el cual verifica que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 14-2002, al Presupuesto Ordinario de la Institución, referente a Fondos Corrientes, por un monto total de $\text{C}13.543.099,39$ (trece millones, quinientos cuarenta y tres mil, noventa y nueve colones, con 39 céntimos)"

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA considera, que de acuerdo con la nomenclatura existente en materia presupuestaria, página 2, punto 2, se refiere al aporte presupuestario para reforzar la cuenta institucional de servicios públicos, y después dice, se autoriza el financiamiento transitorio en las cuentas por los montos y se indican. Considera que para ser congruente con lo que se dice en la justificación 3, donde se indica el nombre correcto, debe ponerse en lugar de cuenta, partida presupuestaria.

Si las normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto G-3.4 da la potestad al Vicerrector de Administración para que subejecute los sobrantes del presupuesto, y en vista de algunos antecedentes en la Universidad, sería importante –no sabe si lo hace–, que el señor Vicerrector informe a las unidades respectivas las subejecuciones presupuestarias para que tomen las medidas pertinentes. Hay que recordar que el presupuesto es de un período específico, del 1º de enero al 31 de diciembre y a veces pueden existir en las unidades respectivas, compromisos presupuestarios en esos plazos. Le parece que el señor Coordinador o la señora Directora podría hacer esa observación al señor Vicerrector de Administración porque ha habido quejas en el pasado al respecto.

En buena teoría, también debe formularse alguna política en el Consejo para que no exista lo que se hace en términos de ejecución presupuestaria, de

que el presupuesto queda en cero. Debería buscarse algún mecanismo para que no sea esa la política. Con el principio de solidaridad, por ejemplo, podría utilizarse en otras cosas, como no le cabe duda en este caso, el ascensor en el edificio administrativo y, por supuesto, el refuerzo a esa partida institucional que es sumamente necesaria para teléfono, electricidad, agua y otras cosas.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita al magíster Óscar Mena que le precise un poco qué es lo que tendría ella que hacer.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que correspondería recomendar al señor Vicerrector de Administración, en vista de esa norma general G-3.4 de formulación y ejecución de presupuesto, la importancia de que él informara a la unidad respectiva la subejecución presupuestaria.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ parte del supuesto de que el ascensor para el edificio administrativo A es para resolver problemas apremiantes, sobre todo para estudiantes discapacitados y público en general, y no para uso exclusivo de determinados sectores.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para coordinar la redacción del documento.*

*A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malvasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malvasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Que la Oficina de Administración Financiera, en acatamiento al acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4168, artículo 8, del martes 27 de febrero de 1996, envía la Modificación Interna N° 14-2002, al Presupuesto Ordinario de la Institución, referente a Fondos Corrientes.**
- 2. La Norma para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G-3.4 faculta a la Vicerrectoría de Administración para que disponga de sobrantes presupuestarios no comprometidos de diferentes**

unidades, y con el fin de comprar el ascensor del Edificio Administrativo A y reforzar la cuenta institucional de Servicios Públicos, toma los presupuestos necesarios.

- 3. El criterio emitido por la Contraloría Universitaria, en el cual verifica que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.**

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 14-2002, al Presupuesto Ordinario de la Institución, referente a Fondos Corrientes, por un monto total de ₡13.543.099,39 (trece millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y nueve colones con 39 céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-02-37 sobre la apelación presentada por la profesora Victoria Ramírez Avendaño, en contra de la resolución No. 1697 del 10 de junio de 2002 de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN da lectura al dictamen, el cual a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. La profesora Victoria Ramírez Avendaño de la Escuela de Estudios Generales presentó, para consideración de la Comisión de Régimen Académico, once producciones denominadas “Especiales de Navidad y Año Nuevo” que llevaron por título “Del 15 al 15 en el Canal 15”. (Ref. nota del 18 de febrero del 2002).

2. Mediante oficio del lunes 11 de marzo del 2002, la profesora Ramírez Avendaño envía a la Comisión de Régimen Académico el detalle del trabajo que realizó en la producción del disco compacto **“Navidad en el Mundo”**.

3. La Comisión de Régimen Académico comunica a la Profesora Ramírez Avendaño la calificación que le asignó a los programas y a la producción del disco compacto presentado. (calificación N.º1691-7-02 del lunes 20 de mayo de 2002).

4. Al recibir la respuesta, la profesora Victoria Ramírez Avendaño presenta el 4 de junio de 2002, un Recurso de Adición y Aclaración en contra de la resolución N.º 1697 del 10 de junio de 2002, contra la Comisión de Régimen Académico, por asignar dos puntos a los 11 programas Especiales de Navidad y Año Nuevo y 0 puntos al disco compacto Navidad en el Mundo.

5. La Comisión de Régimen Académico realiza una nueva calificación N.º1697-2-02 de fecha 10 de junio de 2002, que anula la emitida con anterioridad (calificación N.º1691-7-02).

6. Mediante oficio CEA-RA-513-02 del 18 de junio de 2002, la Comisión de Régimen Académico da respuesta al Recurso de Adición y Aclaración planteado sobre este caso.

7. El 05 de julio del 2002, la Profesora Ramírez Avendaño presenta a la Comisión de Régimen Académico el Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio, ante la determinación tomada por esta Comisión en sesión 1697 del 10 de junio de 2002, oficio CEA-RA-513-02.

8. Mediante oficio CEA-RA-726-02 del 20 de agosto de 2002, la Comisión de Régimen Académico eleva el recurso al Consejo Universitario.

9. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso para estudio a la Comisión de Asuntos Jurídicos (Ref Oficio CU-P-02-08-092 con fecha 21 de agosto de 2002)

ANÁLISIS

Con fecha 18 de febrero del 2002, la profesora Victoria Ramírez Avendaño, de la Escuela de Estudios Generales, somete a consideración de la Comisión de Régimen Académico, una serie de producciones, las que, de acuerdo con su criterio, estuvieron bajo su dirección y producción; las obras son las siguientes :

1. *Jorge Zamora (Guitarrista Cubano)*
2. *Desamores y Amnesias (Teatro Girasol)*
3. *El Viaje de la Vida (Teatro Abya Yala)*
4. *Compañía de Cámara (Danza UNA)*

5. Carlos Porcel (Nahuel, Cantautor mexicano)
6. María Pretiz (Cantautora costarricense)
7. Esteban Monge (Cantautor Costarricense)
8. Editus
9. Cantoamérica
10. Syntagma Musicum
11. Trombones de Costa Rica

Además, indica que las labores a su cargo para cada una de las once producciones comprendieron:

- a) Selección de los artistas por presentar en la programación especial de Navidad y Año Nuevo
- b) Ubicación de las locaciones adecuadas para las grabaciones
- c) Diseño de escenografías
- d) Dirección y coordinación de los equipos de grabación o de edición.

Estos programas fueron producidos para los "Especiales de Navidad y Año Nuevo", que llevaron por título "Del 15 al 15 en el canal 15".

Con fecha lunes 11 de marzo de 2002, la profesora Ramírez Avendaño envía a la Comisión de Régimen Académico el detalle del trabajo que realizó en la producción del disco compacto "Navidad en el Mundo":

1. *"En lo concerniente a la originalidad, es la primera vez que el Coro Universitario de la Universidad de Costa Rica tiene la oportunidad de producir un material de este tipo.*
2. *La trascendencia de la producción radica en el hecho de que, gracias a la producción del disco compacto, así como a la distribución que del mismo se hizo, muchas personas, dentro y fuera de la Universidad de Costa Rica, pudieron conocer de la existencia, la trayectoria y la calidad del trabajo que realiza el Coro Universitario de la Universidad de Costa Rica.*
3. *Tanto para el Director del Coro, como para sus integrantes, el poder ver plasmado su trabajo en una producción como la señalada, significó un gran estímulo.*
4. *La complejidad de la producción tiene como primer señalamiento el que nunca se había realizado un disco compacto de Villancicos con el Coro Universitario.*
5. *La redacción y ubicación de los contenidos de la portada, contraportada y páginas interiores se tradujo en arduas horas de investigación, recopilación, ordenamiento y revisión del material.*

Así también, la supervisión en los talleres de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica.

6. *La selección de los Villancicos fue una labor desarrollada por la suscrita con el M.Sc. Rafael A. Saborío, Director del Coro Universitario con el fin de que existiera un balance adecuado.*
7. *Los contactos y la supervisión de los equipos humanos y técnicos en la Radio Universidad para las grabaciones significó un importante esfuerzo dada la complejidad del trabajo por realizar por el considerable número de voces participantes y los instrumentos musicales requeridos.*
8. *El quemado de los 1500 discos compactos con una empresa externa a la Universidad de Costa Rica representó un contacto y una supervisión continua con el propósito de que el trabajo final fuera de la mejor calidad.*

Un elemento importante a considerar es que, aparte del quemado de los discos compactos, todas las demás etapas de la producción se realizaron en diferentes instalaciones y unidades de la Universidad de Costa Rica."

El martes 12 de marzo del 2002, el M.M. Rafael Angel Saborío Bejarano, Director del Coro Universitario, envía a la Comisión de Régimen Académico sus observaciones sobre la trascendencia de la producción del disco compacto: "Navidad en el Mundo":

- "1. Es una producción totalmente realizada en el país, y fuera del trabajo de prensado y reproducción de los discos, todo el proceso anterior fue realizado en la Universidad de Costa Rica.
2. Constituye el primer CD del Coro Universitario.
3. Recopila parte del repertorio navideño que el Coro ofrece a la comunidad.
4. Es el primer documento para formar un archivo sonoro del Coro.
5. Constituye una manera más de divulgación del quehacer cultural de la Universidad de Costa Rica.
6. Deja abiertas las puertas para futuros proyectos similares."

El señor Carlos Freer Valle, Director del Sistema Universitario de Televisión Canal 15, mediante oficio SUT-077-02, con fecha 13 de marzo del 2002, envía a la Comisión de Régimen Académico sus

observaciones sobre el trabajo que desempeñó la Profesora Ramírez Avendaño, en lo concerniente a la Programación Especial de Navidad y Año Nuevo 2000-2001:

“A solicitud de la señora Victoria Ramírez Avendaño, hago del conocimiento de la Comisión de Régimen Académico que el trabajo realizado por ella - en calidad de Productora del Canal 15- en lo concerniente a la Programación Especial de Navidad y Año Nuevo 2000-2001, fue de excelente calidad. La señora Ramírez Avendaño tuvo bajo su cargo una gran cantidad de labores en las etapas denominadas Pre-Producción, Producción y Post-Producción y todas las realizó a entera satisfacción, tanto en lo referente a la técnica audiovisual empleada, como en lo referente a su contenido.

También es importante hacer notar que a doña Victoria se le asignó en un principio la producción de 4 programas. Pero hizo un esfuerzo de trabajo mucho mayor y terminó produciendo y dirigiendo 11 programas en total, lo que trajo como resultado una mayor oferta para los televidentes. Estimo que ese espíritu de colaboración, y el aporte de trabajo en cantidad y calidad, merecen destacarse y ser tomados en cuenta.”

La Comisión de Régimen Académico, mediante la calificación N.º1691-7-02 con fecha 20 de mayo de 2002, comunica a la Profesora Ramírez Avendaño que a los 11 programas de “Navidad y Año Nuevo” se le asignan 2 puntos, y que al disco compacto “Navidad en el Mundo”, 0 puntos.

La Profesora Ramírez Avendaño plantea un **Recurso de Adición y Aclaración** (Ref. oficio del 04 de junio 2002). Los argumentos que señala la Profesora Ramírez son los siguientes:

“Con respecto a los once programas Especiales de Navidad y Año Nuevo, resulta incomprensible que se otorguen dos puntos por una labor que requirió más de tres meses de pre producción, producción y post producción.

Me permito llamar la atención sobre tres errores que aparecen en la calificación citada: la Compañía de Cámara de la UNA se denomina Danza UNA no Sanza UNA como aparece, Carlos Porcel es un cantautor mexicano (de origen argentino), no costarricense como lo señalan y finalmente, el Grupo Cantoamérica y no Centroamérica como lo consignaron.

En lo referente a la producción del disco compacto Navidad en el Mundo, no se comprende el que no se le otorgue absolutamente ninguna calificación. Por lo tanto, la Comisión deberá aclarar este punto con precisión”.

Además, la Comisión de Régimen Académico emite una calificación N.º 1697-2-02 la cual anula la anterior N.º1691-7-02.

La Comisión de Régimen Académico comunica a la profesora Ramírez Avendaño el acuerdo que tomó al respecto mediante Oficio CEA-RA-513-02 del 18 de junio 2002. La resolución es la siguiente:

“1. Se emite una nueva calificación que corrige los errores de digitación que usted señala, al escribir los nombres de algunas obras.

2. En relación con los once programas especiales de Navidad y Año Nuevo, se le aclara que el criterio de tiempo para realizarlas no es determinante en la calificación de la obra.

3. Se mantiene el criterio de “participación diluida” para el disco compacto, en razón de que no se consigna en él ningún tipo de participación de la recurrente.”

Al recibir la respuesta citada, la profesora Ramírez Avendaño presenta ante la Comisión de Régimen Académico el **Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio**, con respecto al puntaje asignado a los 11 programas de especiales de Navidad y Año Nuevo, y al disco compacto “Navidad en el Mundo” (carta del 05 de julio de 2002). Entre sus argumentos indica lo siguiente:

“La presente tiene como finalidad presentar Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio, ante la determinación tomada por la Comisión de Régimen Académico en sesión 1697 del 10 de junio del año en curso, oficio CEA-RA-513-02.

En lo referente al punto 2 del oficio citado, en las argumentaciones que la suscrita ha presentado de fecha 11 de marzo del 2002 y 4 de junio del mismo año, se señala, en la primera, las distintas etapas, actividades y labores que requirió la producción de los 11 Programas Especiales de Navidad y Año Nuevo. En la segunda, y con el fin de no repetir lo dicho en la nota del 11 de marzo del 2002, se reafirma lo concerniente a las labores de Pre-producción, Producción y Post-producción. Además, de las notas arriba apuntadas, se aporta una carta del Lic. Carlos Freer Valle, Director del Canal 15 de la Universidad de Costa Rica, oficio SUT-077-02.

Es importante señalar que el factor tiempo es importante en cuanto que este incide en la calidad de la producción. El nivel de complejidad del trabajo efectuado y los niveles técnicos requeridos para este tipo de programas, requiere del productor una dedicación que sobrepasa las expectativas para programas ordinarios. Por esa razón el tiempo que se dedique a la producción es

un requisito imprescindible para obtener la calidad deseada.

En el punto 3, la Comisión de Régimen Académico califica la participación de la suscrita como "diluida" y argumenta que: ... no se consigna en él (refiriéndose al disco compacto) ningún tipo de participación de la recurrente.

Sobre este particular, la Comisión no tomó en cuenta, por omisión o por error, que en la contraportada del disco compacto "Navidad en el Mundo", en la columna central, se consigna a la suscrita como Productora General.

Para efectos de ilustración de los señores miembros de la Comisión, es conveniente aclarar que una producción general representa la concepción y ejecución de un producto. En ese sentido, mi persona tuvo a su cargo la selección y orden de los villancicos, la coordinación de programación y grabación con el Director del Coro Universitario otros aspectos técnicos, la supervisión de las grabaciones con el Coro Universitario en las instalaciones de la Radio Universidad, el control de calidad durante las fases de prueba, grabación y producción, la redacción y ubicación de los contenidos de la portada, la contraportada y las páginas interiores del disco, y los contactos y coordinación con la empresa que tuvo a cargo el quemado de los 1500 discos producidos."

La Comisión de Régimen Académico en relación con el Recurso de Revocatoria acordó lo siguiente:

"Al respecto, la Comisión en sesión No. 1707-02 del lunes 12 de agosto del año en curso, acordó mantener los criterios de calificación con base en los siguientes argumentos:

1. En relación con los 11 programas especiales de navidad y año nuevo, el criterio de tiempo para realizarlos no es determinante en la calificación de la obra, ya que presenta un formato de producción, conducción y entrevistas sin ningún carácter innovador.

El hecho de invitar a la persona o grupo al estudio de Canal 15, o ir con cámara a un lugar específico para la entrevista, grabando algún segmento, no es suficientemente creativo ni aporta ningún reto de avanzada en el campo. Sin embargo, al conjunto del material se le asignaron dos puntos, por una única vez.

En consecuencia, no se valora si la labor en si es difícil o no, eso es parte de un oficio profesional. Por lo tanto, se puede considerar que los

programas forman parte de una rutina a la cual está obligada la recurrente, puesto que la Universidad le paga por ello, lo cual se ajusta con la normativa vigente.

2. En cuanto al disco compacto "Navidad en el Mundo", se mantiene el criterio de participación diluida, en razón de que no se consigna en él ningún tipo de participación de la Prof. Ramírez. Si bien, es cierto que en la portada del disco se consigna el nombre de la recurrente como Productora General, eso no varía el fondo del criterio emitido sobre su participación diluida.

La producción, o sea, todos los recursos materiales y artísticos pertenecen a la Universidad de Costa Rica, así se consigna en el compacto sobre sus "Derechos reservados UCR". Se consigna igualmente que la productora general es la recurrente, lo cual nos lleva a una rutina de trabajo y finalmente, se consigna al Director de Canal 15, Sr. Carlos Freer, como Productor Ejecutivo, cuyo cargo es "ejecutar" lo que se ha dispuesto sobre el proyecto. En la contraportada del compacto queda claro que es una "Producción: Canal 15", donde la recurrente realiza labores regulares de producción.

Con fecha 12 marzo 2002, el Sr. Rafael Saborío, en su calidad de Director del Coro Universitario UCR, extiende una carta para la Comisión de Régimen Académico, donde señala "la trascendencia de esta producción". En el punto 3, escribe: "recopila partes del repertorio navideño que el Coro ofrece a la comunidad". O sea, 45 aniversario del Coro y 60 años de la Universidad. El nombre de la recurrente nunca se menciona.

En consecuencia, se puede concluir que la Prof. Ramírez ha realizado un trabajo de rutina como productora de Canal 15, la producción de este proyecto específico es de Canal 15, la parte artística y técnica corresponde a muchos otros participantes, y de los datos que la misma recurrente aporta se deduce que realizó muchas labores que le corresponden al Productor Ejecutivo en su campo profesional y a colaboradores de rango menor, en todo caso, asistencias.

De acuerdo con lo razonado, no se encuentra nada excepcional en su participación, ni en cuanto a producción, artística o técnica. El no asignarle ningún puntaje como productora general del compacto de marras, es correcto dentro de la normativa vigente.

En razón de que la calificación 1697-2-2002 no se revoca, el recurso se eleva al Consejo Universitario para que se proceda con el trámite de la apelación subsidiaria."

Para contar con mayores elementos de juicio la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica mediante Oficio CAJ-CU- 02-115 del 30 de agosto de 2002, a lo que esta oficina responde en el oficio OJ-1464-02 con fecha 18 de setiembre de 2002 como sigue:

“Revisada la documentación pertinente, se concluye que el desacuerdo entre la Prof. Victoria Ramírez y la Comisión de Régimen Académico tiene carácter académico, en razón de referirse a los siguientes extremos:

- *Importancia del criterio tiempo para valorar once programas especiales.*
- *Determinación del carácter innovador de esas producciones*
- *Susceptibilidad de la (sic) calificar la obra profesional de la docente a (sic) luz de los requisitos establecidos por el artículo 42 bis b) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a saber: reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad; evidencia de que supera el marco del ejercicio profesional rutinario, explicación en un documento escrito de las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos, evidencia del recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter privado, estatal o internacional.*
- *Determinación del tipo de participación de la docente en la producción de un disco compacto, a saber, si se encuentra diluida o bien puede atribuirsele en un grado significativo.*

Así las cosas, la Comisión de Asuntos Jurídicos, debe decidir la procedencia del recurso tomando en consideración criterios de tipo técnico y académico. Al tener el desacuerdo el carácter indicado, esta Oficina se limita a puntualizar los extremos que el Consejo Universitario debe considerar para fundamentar en forma suficiente el acuerdo que adopte en relación con el recurso indicado.”

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los criterios de la Comisión de Régimen Académico y los de la Oficina Jurídica, considera que el puntaje asignado a los 11 programas de **“Navidad y año Nuevo”**, y el otorgado al Disco Compacto **“Navidad en el Mundo”**, es el correcto ya que no se encuentra nada excepcional en la participación de la Profesora Victoria Ramírez Avendaño, ni en cuanto a lo que se refiere a la producción artística o técnica, que supere

el marco de su ejercicio profesional rutinario y por lo tanto amerite un puntaje mayor al acreditado por la Comisión de Régimen Académico.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Profesora Victoria Ramírez Avendaño, interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, por no estar conforme con la calificación de los 11 programas de “Navidad y año Nuevo”, y del Disco Compacto “Navidad en el Mundo”, emitida por la Comisión de Régimen Académico. (Ref. calificación N.º 1697-2-02, con fecha 10 de junio de 2002).
2. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1707-02 del lunes 12 de agosto de 2002, conoció el Recurso de Revocatoria de la profesora Ramírez Avendaño y acordó: *“De acuerdo con lo razonado, no se encuentra nada excepcional en su participación, ni en cuanto a producción, artística o técnica. El no asignarle ningún puntaje como productora general del compacto de marras, es correcto dentro de la normativa vigente. En razón de que la calificación 1697-2-2002 no se revoca, el recurso se eleva al Consejo Universitario (...)”* (Ref. Oficio CEA-RA-726-02, del 20 de agosto de 2002).
3. No se tiene evidencia de que la participación de la profesora Victoria Ramírez Avendaño supere el marco de su ejercicio profesional rutinario y por lo tanto amerite un puntaje mayor al acreditado por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación, interpuesto por la profesora Victoria Ramírez Avendaño, de la Escuela de Estudios Generales, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico, comunicada mediante calificación número 1697-2-2002.”

El Dr. Zeledón enfatiza que efectivamente a la profesora se le acreditaron 2 puntos por los videos, y es criterio de muchos en la Comisión, que es un puntaje bastante generoso para un trabajo que llevó aproximadamente tres meses y que como se indica en los análisis, si fue un trabajo mayor en cantidad que el que rutinariamente se le había pedido realizar, no representaba ninguna innovación ni nada técnicamente

complicado como para que se le pudiera otorgar una valoración mayor.

Con respecto al disco compacto *Navidad en el Mundo*, es muy importante que los miembros del Consejo Universitario conozcan el criterio que ha venido sosteniendo la Comisión de Régimen Académico y que está expresado en el Reglamento respectivo, de que el puntaje se da por la autoría y no por trabajos de edición. La labor de ella en el disco compacto podría perfectamente catalogarse como editora. No hay ningún trabajo de autoría. Este concepto es muy importante en la valoración que hace la Comisión de Régimen Académico de todos los trabajos que presentan los profesores de la Universidad. El año pasado vieron un par de casos, en los cuales los trabajos de edición fueron rechazados por no ser autores de los trabajos quienes piden puntaje.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa su complacencia por la celeridad con que se están tramitando las apelaciones porque cuando él formó parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos veían casos con dos, tres o más años de atraso. Haciendo un repaso, a la calificación, la profesora presenta los documentos el 18 de febrero, en junio le dan los resultados y el 10 de junio presenta el recurso que hoy están resolviendo. Teniendo en cuenta la cultura universitaria sobre todos los casos en que él participó en otras ocasiones, cree que están dando pasos muy certeros. Felicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Reafirma que la condición de editor no está contemplada en la valoración en régimen académico y eso se aplica también en la edición de revistas, de libros o compilador. Habría que imaginarse un puntaje al editor de una revista, ¿por qué no? De modo que está en consonancia con la política institucional en ese sentido.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que este dictamen le evoca la necesidad de que la Comisión de Régimen Académico sea más proactiva respecto de la comunidad de académicos y otros profesionales, que son los que hacen llegar su producción para ser evaluada en el seno de ella. Supone que con una divulgación clara, concisa y hasta personalizada, por parte de la Comisión de Régimen Académico, para profesionales o académicos que están muy orgullosos de su trabajo, y esperarían y tendrían la expectativa de una calificación, cuando, en realidad, los criterios que están normados y aplica la Comisión son distintos. Esa gestión proactiva de parte de la Comisión serviría para clarificar las diferentes expectativas. Generalmente, se dice que con costos dan un punto. ¿Cuál es el tope de los puntos que puede otorgar a Comisión? Hay que hacer entender eso a la comunidad. Le parece que esa gestión proactiva es importante, más aún cuando se está en un proceso de cambio generacional. Hay muchos académicos de mucha producción que se fueron o están por irse debido a los regímenes de pensiones. Considera importante entonces introducir a los nuevos académicos, clarificando cuáles son las reglas de evaluación que la Comisión de Régimen Académico aplica. De tal manera que en lugar de verse a la Comisión como un receptáculo de producción y dar criterio o calificaciones, más bien se vea como un órgano que potencia, motiva, clarifica e impulsa a esas nuevas generaciones de académicos, para presentar y hacer mayor producción. Eso es lo que le evoca el dictamen.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comparte el criterio del Lic. Morales, sobre todo viendo la cantidad de casos de este tipo que llegan y todo lo que implica en términos de la labor del Consejo Universitario; el equipo técnico que hay que designar para ese trabajo, y el trabajo de las coordinaciones del Consejo. Además, las horas que se invierten en plenario para analizar casos de este tipo. Si

podieran cuantificar el costo, sería bastante alto. Lo que no se precisa es cómo podrían canalizar esa inquietud, si hacerlo como una recomendación a la Comisión de Régimen Académico u alguna otra opción.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN piensa que podría invitarse a la Presidenta de la Comisión para que asista a una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos con el fin de exponerle esa inquietud.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera muy acertada la recomendación y queda constando que la Comisión de Asuntos Jurídicos se va a encargar de realizar ese trabajo para que luego comenten al plenario cómo reacciona la Comisión de Régimen Académico y a qué acuerdos se podría llegar.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ opina que es importante recordar que en el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico está absolutamente todo lo que se requiere. Es un asunto de iniciativa personal, de querer ser académico, para lo cual la Institución ofrece todas esas posibilidades. Cree que hay un problema, pues en algunas unidades académicas, sus gestores no promocionan eso. Pero no hay que quejarse de que no haya espacios. Aprovecha la presencia de la señora Vicerrectora de Investigación para preguntarle cuántas revistas tiene la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ responde que tiene catorce revistas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ continúa indicando que se sabe que en todas las áreas está el espacio, la apertura para que se hagan presentes los colegas. En cuántos congresos, coloquios, seminarios participan los funcionarios. Así que el espacio existe. Quizá hay unas unidades académicas en

que tal vez no haya una política muy concreta de promoción, pero están las políticas del Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ hace referencia a que actualmente existe una tendencia hacia la negociación antes de que se presenten las figuras jurídicas que constantemente se interponen. Hay que trabajar más en esa línea. Precisamente ayer, el Lic. Miguel Gutiérrez les comentaba que el país está involucrado en una litigiosidad muy profunda y peligrosa, y la Universidad también.

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Profesora Victoria Ramírez Avendaño, interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, por no estar conforme con la calificación de los 11 programas de "Navidad y año Nuevo", y del Disco Compacto "Navidad en el Mundo", emitida por la Comisión de Régimen Académico. (Ref. calificación N.º 1697-2-02, con fecha 10 de junio de 2002).
2. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1707-02 del lunes 12 de agosto de 2002, conoció el Recurso de Revocatoria de la profesora Ramírez Avendaño y acordó: *"De acuerdo con lo razonado, no se encuentra nada excepcional en su participación, ni en cuanto a producción, artística o técnica. El no asignarle ningún puntaje como productora general del compacto de marras, es correcto dentro de la normativa vigente. En razón de que la calificación 1697-2-2002 no se revoca, el recurso se eleva al Consejo Universitario (...)"* (Ref. Oficio CEA-RA-726-02, del 20 de agosto de 2002).
3. No se tiene evidencia de que la participación de la profesora Victoria Ramírez Avendaño supere el marco de su ejercicio profesional rutinario y por lo tanto amerite un puntaje mayor al acreditado por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación, interpuesto por la profesora Victoria Ramírez Avendaño, de la Escuela de Estudios Generales, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico,

comunicada mediante calificación número 1697-2-2002.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas con treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario toma un receso.*

*A las once horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malvasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.*****

ARTICULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-02-10 B sobre "Propuesta para concordar los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico para eliminar las inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del Estatuto Orgánico".

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER expone el dictamen, el cual a la letra dice:

ANTECEDENTES

- El Consejo Universitario en sesión N.º 4616, artículo 6, del 13 de marzo del 2001, acordó aprobar en segundo debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la modificación a los artículos 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, artículos en los que había referencias erróneas a otros artículos del mismo Estatuto Orgánico.
- La Asamblea Colegiada Representativa analizó este asunto en la sesión N.º 114 del 31 de octubre del 2001, y procede a su devolución, con el fin de que se incluyan las observaciones correspondientes.

- El señor Rector envía al Consejo Universitario este asunto mediante oficio R-C-U-251-2001, del 4 de diciembre del 2001.
- El Director del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico este estudio (pase CU-P-02-01-005 del 24 de enero del 2002).
- El Consejo Universitario analizó en Sesión No. 4752, artículo 1 del 16 de octubre de 2002, la propuesta para concordar los artículos 32,34, 11 ter y 228 del Estatuto Orgánico para eliminar las inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del Estatuto Orgánico y se acordó hacer una consulta a la Oficina Jurídica.
- La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica sobre los aspectos que se solicitaron en el Plenario, en torno a este asunto. (CU-D-02-10-318).
- La Oficina Jurídica remite su criterio al Consejo Universitario mediante oficio OJ-1738-02 del 30 de octubre de 2002).

ANÁLISIS

La Comisión de Estatuto Orgánico corroboró que existen incoherencias en las referencias que se hacen en los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico a otros artículos del mismo Estatuto, por lo cual se hace necesario reformar estos artículos para que haya concordancia. Estas inconsistencias se pueden detallar de la siguiente manera:

- 1) En el artículo 32, se hace referencia a los incisos a), b) y c) del artículo 24. Este artículo se modificó en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997, reformando estos incisos, por lo que se hace necesario modificar el artículo 32, haciendo referencia solamente a los incisos a) y b) del artículo 24.
- 2) Respecto al artículo 34, existe una incoherencia en cuanto a la referencia que se hace al artículo 30, inciso g), puesto que este inciso fue eliminado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 78 del 12 de agosto de 1993; por lo tanto, se recomienda en la propuesta excluir la última frase.
- 3) La referencia a la que hace alusión el artículo 111 ter, inciso d) es al inciso ñ) bis del artículo 30, el cual fue modificado en las Asamblea Colegiada Representativa N.º 78 del 12 de agosto de 1993, por lo cual se recomienda eliminar la última frase por ser innecesaria.
- 4) Asimismo, existen incoherencias en el inciso a) del artículo 228, en cuanto a las referencias al artículo

30, incisos c), e), ll), y p), ya que este fue modificado en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78, el 2 de julio y el 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo que la referencia correcta es a los incisos b), d), h) y ll) del artículo 30.

El Consejo Universitario, en sesión N.º 4616, artículo 6, del 13 de marzo del 2001, acordó aprobar en segundo debate y para conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la modificación a los artículos 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico.

La Asamblea Colegiada Representativa analizó este asunto en la sesión N.º 114, artículo segundo, del 31 de octubre del 2001 y acordó rechazar la propuesta de modificación de los artículos 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, en vista de que no es necesario modificar el artículo 25 del Estatuto Orgánico, y la Asamblea Colegiada ratifica o rechaza una propuesta, pero no la modifica; por lo tanto, se devuelve al Consejo Universitario, para que se excluya el artículo 25 de la propuesta.

Con el propósito de facilitar su análisis y conservar el espíritu legislador de cada uno de los momentos históricos que se presentan en esta reforma, se adjunta un cuadro con cuatro columnas: La primera contiene los artículos 24 y 30 antes de que se hiciera la última modificación a estos artículos, lo cual provocó que se produjeran estas inconsistencias; la segunda columna presenta los artículos 24 y 30 vigentes, la tercera columna contiene los artículos 32, 34, 111 ter y 228 vigentes, donde se pueden notar las inconsistencias; y la cuarta y última columna presenta la propuesta de modificación a estos artículos planteada por esta Comisión para corregir esas incongruencias.

El Consejo Universitario analizó en Sesión N.º. 4752, artículo 1, del 16 de octubre de 2002 la propuesta supracitada y acordó realizar una consulta a la Oficina Jurídica sobre los siguientes aspectos:

- 1- **Si al tenor de lo dispuesto en el inciso d, del artículo 16 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es obligatorio que el Consejo Universitario envíe a la Asamblea Colegiada Representativa, una mera concordancia de artículos dentro del Estatuto Orgánico, es decir, si dentro del término de "enmienda" usado en dicho artículo, se debe entender sólo modificaciones de fondo o también concordancias que no afectan el fondo; que más bien confirman decisiones de la propia Asamblea Colegiada.**

- 2- Si es una mera concordancia o es un cambio de fondo, modificar el artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de eliminar la referencia a un número de miembros para conformar el quórum y sustituirlo por una fórmula que sea más flexible. Lo anterior, debido a que próximamente el Consejo Universitario aumentará su número.

La Oficina Jurídica manifiesta al respecto lo siguiente, en oficio OJ-1738-02:

“...En la legislación nacional se contempla la posibilidad para la Administración de corregir, en cualquier tiempo, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en la emisión de sus actos administrativos. Así lo dispone expresamente el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

Por tanto a la luz de esta norma, resulta factible efectuar las correcciones de índole formal a los artículos estatutarios, tendientes a eliminar inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del mismo Estatuto Orgánico.

En materia de reformas estatutarias, el Estatuto Orgánico atribuye una competencia compartida entre el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa. El artículo 16 inciso d) de este cuerpo normativo expresa:

“Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

inc d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto Esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario”.

Es decir, que toda iniciativa de enmiendas o reformas estatutarias originadas en el Consejo Universitario deben ser sometidas necesariamente a la ratificación o rechazo de la Asamblea Colegiada Representativa. Tratándose indudablemente de aspectos de fondo que cambien o modifiquen el contenido de las disposiciones normativas.

Sin embargo, la propuesta sometida a nuestra consideración, se refiere a simples correcciones de forma, derivadas de modificaciones estatutarias previas que fueron debidamente aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, y que en su momento no fueron objeto del ajuste normativo correspondiente.

Esta corrección de las inconsistencias numéricas de las referencias cruzadas entre los artículos estatutarios no afecta el fondo de las modificaciones aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, por lo

que en nuestro criterio no es necesario realizar toda la tramitación prevista en el Estatuto Orgánico para reformas estatutarias, y que no sólo generaría un alto costo institucional sino que atrasaría innecesariamente el procedimiento de corrección.

Esta Oficina estima, de conformidad con la normativa legal, que el Consejo Universitario puede proceder a realizar correcciones de forma, producto de errores materiales, siempre y cuando emita un acuerdo debidamente fundamentado en donde se advierten las mencionadas inconsistencias, y los ajustes formales efectuados.

Este procedimiento estaría vedado cuando se trate de variar aspectos de fondo, en donde las reformas obligatoriamente deben someterse al conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, en virtud de la potestad estatutaria compartida que existe en esta materia..

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que “La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria...”
- 2) El artículo 32 hace referencia a los incisos a), b) y c) del artículo 24 y este artículo se modificó en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997; por lo tanto, es necesario modificar el artículo 32 para hacer la referencia correcta a los incisos a) y b) del artículo 24.
- 3) Se ha comprobado que en el artículo 34 existe una incoherencia en cuanto a la referencia al artículo 30, inciso g) a la que remite este artículo, ya que este fue eliminado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 78 del 12 de agosto de 1993, por lo cual se debe eliminar la última frase del artículo 34 vigente.
- 4) La referencia a la que hace alusión el artículo 111 ter, inciso d) es al inciso ñ) bis del artículo 30, el cual fue modificado en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78 del 2 de julio y 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo cual se elimina la última frase del artículo 111 ter vigente, por innecesaria.

- 5) Las referencias mencionadas en el inciso a) del artículo 228, a los incisos b), c), e), ll), y p) del artículo 30 no corresponden, puesto que este artículo fue modificado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 77 y N.º 78, el 2 de julio y el 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo que la referencia correcta es a los incisos b), d), h) y ll) del artículo 30.
- 6) La Oficina Jurídica manifiesta en oficio OJ-1738-02, que *“Esta corrección de las inconsistencias numéricas de las referencias cruzadas entre los artículos estatutarios no afecta el fondo de las modificaciones aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que en nuestro criterio no es necesario realizar toda la tramitación prevista en el Estatuto Orgánico para reformas estatutarias, y que no sólo generaría un alto costo institucional sino que atrasaría innecesariamente el procedimiento de corrección y que de conformidad con la normativa legal, el Consejo Universitario puede proceder a realizar correcciones de forma, producto de errores materiales, siempre y cuando emita un acuerdo debidamente fundamentado en donde se advierten las mencionadas inconsistencias, y los ajustes formales efectuados”.*

ACUERDA:

Concordar los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, conforme con las modificaciones aprobadas al artículo 24 del Estatuto Orgánico, en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997 y al artículo 30 del Estatuto Orgánico, en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78 del 2 de julio y 12 de agosto de 1993 respectivamente, para que se lean de la siguiente manera:

(Se subraya y en cursiva lo modificado)

Artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico. vigentes	Modificación a los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico
ARTÍCULO 32.- El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos a) b) y c) del artículo 24.	ARTÍCULO 32.- El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos <u>a) y b)</u> del artículo 24.

ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).	ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta. Nota: se elimina la frase final: excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g)."
ARTÍCULO 111 ter. Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda: d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.	ARTÍCULO 111 ter. Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda: d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario. Nota: se elimina la frase final: de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.
ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c), e), ll) y p) del artículo 30.	ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), <u>d), h)</u> y ll) del artículo 30.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que él no se acordaba del acuerdo segundo de la sesión 4752, pero sí se acuerda que fue una observación que hizo el Dr. Manuel Zeledón, y que él contestó que en este momento es imposible tocar el fondo, justamente porque querían trabajar únicamente lo de la congruencia. Parece

que hubo un segundo acuerdo para la consulta a la Oficina Jurídica. No se acuerda si así quedó en el acta. De todos modos, la Oficina Jurídica no se refiere a eso. Sabe que no se puede y no afecta la aprobación que vayan a dar hoy. Sin embargo, le extrañó verlo como acuerdo 2.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI procede a dar lectura y explicar el cuadro en el cual se indican las inconsistencias y la propuesta de modificación a los artículos 32, 34, 111 ter y 228. Agrega que lo que habría que considerar para la revisión es la tercera columna. En las columnas 1 y 2 se encuentran las inconsistencias.

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para revisar la redacción de la propuesta.*

*A las once horas y cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura y somete a votación una moción presentada por el Magíster Oscar Mena, la cual dice:

“Que el dictamen se devuelva a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice el análisis respectivo en vista de la delicadeza del tema.”

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico el dictamen CEO-DIC-02-10 B sobre “Propuesta para concordar los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico para eliminar las inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del Estatuto Orgánico”, a fin de que realice los cambios respectivos, con base en la discusión de la presente sesión.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas con cinco minutos se levanta la sesión.

**Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario.**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.